

Ministerio de
Educación Nacional

**Cuentas Maestras
SGP**

Marzo de 2018



MINEDUCACIÓN



GOBIERNO DE COLOMBIA

Compromisos mesa de trabajo secretarios de educación

Compromiso 1: Fortalecer jurídicamente la posición sobre el uso de cuentas bancarias por parte de los terceros beneficiarios.

El MEN **cumplió a cabalidad** su compromiso a partir de la expedición de la Resolución 3739 del 5 de marzo de 2018, la cual establece en el artículo 2 que:

“Parágrafo 1. Las entidades territoriales tendrán la facultad de solicitar o no los documentos mencionados en los numerales 1 y 2 del presente artículo a los beneficiarios de pagos con recursos del Sistema General de Participaciones que tengan una relación laboral y reglamentaria con las entidades territoriales, específicamente los docentes, directivos docentes y administrativos.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los docentes, directivos docentes, administrativos y pensionados, deberán tener una cuenta bancaria que permita cumplir con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1753 de 2015”

Compromisos mesa de trabajo secretarios de educación

Compromiso 2: Revisar el tema de cuentas maestras para los recursos de gratuidad para los FSE.

El MEN realizó las siguientes gestiones:

- 1.Reunión entre la Secretaria General del MEN y la Directora de la DAF (Ana Lucía Villa) para analizar el caso específico.
- 2.Emisión de la Resolución 3739 de 2018, mediante la cual se establece que:

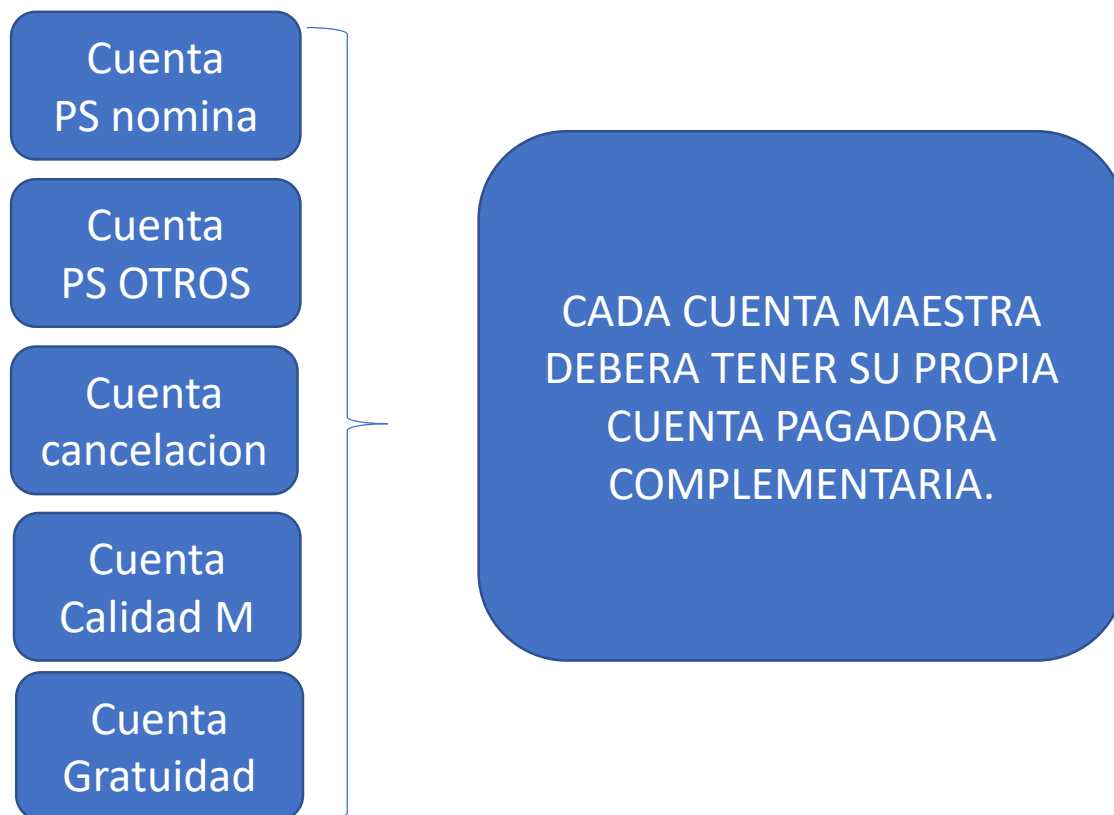
*Parágrafo 4. Los Fondos de Servicios Educativos que por cualquier circunstancia no hayan podido realizar el proceso de solicitud de conversión a cuenta maestra al 31 de Enero de 2018, **recibirán los recursos de la asignación SGP 2018 en las cuentas bancarias registradas en el SIIF Nación que no fueron objeto de conversión.** Para efectos del seguimiento y control al uso de los recursos de aquellas instituciones educativas que se encuentran en la situación descrita en el presente parágrafo, y en general para todos los FSE, **será obligatorio realizar el reporte de información en el Sistema de Información de Fondos de Servicios Educativos - SIFSE-, en los términos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional**»*

Resolución 660 de 2018 “cuentas maestras pagadoras”

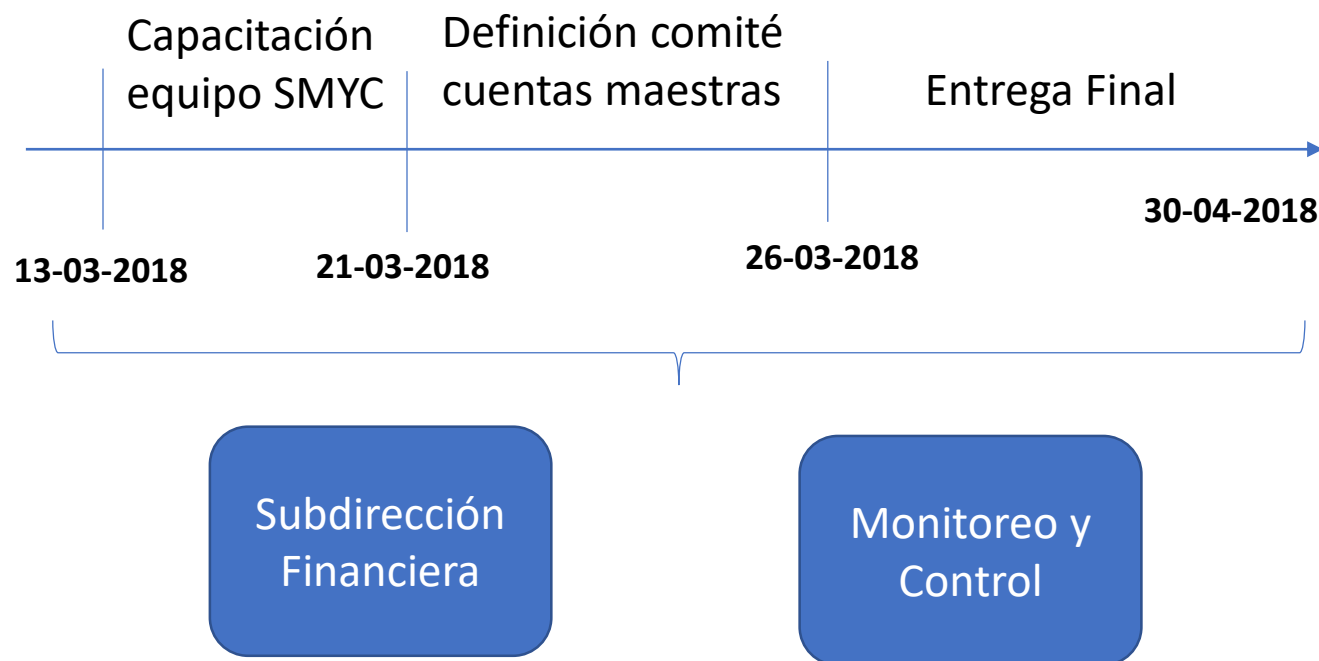
Definición: Son productos bancarios específicamente diseñados para realizar exclusivamente operaciones de pago por botón PSE.

Deben ser cuentas de ahorro

Es una cuenta complementaria a la cuenta maestra



Esquema de seguimiento a cuentas maestras en adelante



Subdirección de Monitoreo y Control

*Apoyo técnico a las ETC sobre los distintos requerimientos en el uso de los recursos y la operatividad en cuentas maestras.

*Definición de modificaciones a la normatividad emitida por el MEN relacionado con las CM.

*Monitoreo específico sobre los movimientos transaccionales de las cuentas.